

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO**

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 008-2024-OCI/2176-SVC

**VISITA DE CONTROL
A LAS COMISARÍAS PNP DE NUEVA ESPERANZA, VILLA
MARÍA Y SAN FRANCISCO DE TABLADA DE LURÍN,
DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, PROVINCIA
LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA**

**“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE
SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS
COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 7 DE FEBRERO DE 2024 AL 13 DE FEBRERO DE 2024**

TOMO I DE I

LIMA, 15 DE FEBRERO DE 2024

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 009-2024-OCI/2176-SVC

**“PROCESOS DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA
EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL ACTIVIDAD	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	6
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	15
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	15
VIII. CONCLUSIÓN	16
IX. RECOMENDACIONES	16
APÉNDICES	17

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 009-2024-OCI/2176-SVC

“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, mediante oficio n.° 000111-2024-CG/GRLIM de 6 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2176-2024-008, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si las comisarías básicas de la Policía Nacional del Perú cuentan con recursos y ejecutan los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana; según lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 (PNMSC 2030) y normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

- 2.2.1 Establecer si la Infraestructura, Equipamiento y las TIC de la comisaría básica se encuentran acorde a lo establecido en la normativa aplicable.
- 2.2.2 Determinar si la cantidad del personal policial de la comisaría básica, cumplen con los parámetros establecidos en la normativa aplicable.
- 2.2.3 Determinar si los servicios policiales de patrullaje, operativos, participación ciudadana, atención de denuncias y mapa del delito de la comisaría básica se prestan según lo establecido en la normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de equipamiento y servicios policiales en el marco de la seguridad ciudadana conforme lo establecido en la política nacional multisectorial de seguridad ciudadana al 2030 (PNMSC -2030), el cual se encuentra a cargo de la Policía Nacional del Perú, estando la comisaría bajo el ámbito del OCI responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 7 de febrero de 2024 al 13 de febrero de 2024, en el distrito de Villa María del Triunfo, provincia de Lima y departamento de Lima.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

Las comisarías básicas, tienen como sus principales funciones las de planificar y ejecutar las actividades y operaciones especiales en materia de prevención, orden y seguridad; en el marco de la lucha contra la delincuencia común.

En tal sentido, entre los principales servicios en materia de seguridad ciudadana que brindan las comisarías se encuentran los servicios policiales, los programas preventivos policiales que son materializados a través de la provisión y dotación de recursos materiales y humanos. A continuación, se desarrolla:

1. Servicios Policiales

Entre ellos podemos encontrar:

a. Patrullaje policial

Actividad realizada por personal policial durante el desarrollo de su servicio, pudiendo ser **motorizado (Patrullero o Motocicleta), Integrado o a Pie, que responde a un lineamiento o directiva** y que se diferencia de las otras formas de patrullaje, por cuanto su concepción involucra una finalidad específica, focalizada, por ejemplo, para identificar e intervenir vehículos de alta gama y presuntos DD.CC., o integrantes de bandas de delinquentes organizados (marcas, raqueteros, asaltantes de bancos, etc).

b. Patrullaje Integrado

Patrullaje realizado por la Policía Nacional del Perú y el Serenazgo en forma conjunta y coordinada en determinados sectores de las jurisdicciones policiales, de acuerdo a los planes de seguridad ciudadana de los gobiernos regionales y locales, con el liderazgo operativo del comisario de la jurisdicción. El patrullaje Integrado por sectores es una herramienta de gestión que dirige, lidera, planifica y ejecuta el comisario de la jurisdicción en coordinación con la gerencia de seguridad ciudadana de cada municipio, donde el vehículo, combustible, medio de comunicación y conductor son provistos por los gobiernos locales y la Policía Nacional asigna un efectivo policial debidamente equipado.

Ley n.º 27933 Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, artículo 69.- Planes de Patrullaje Integrado. La Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales adoptarán en forma coordinada planes de patrullaje integrado bajo el liderazgo operativo del Comisario de la jurisdicción, empleando los bienes y recursos no dinerarios disponibles, tales como: unidades vehiculares, recursos humanos, sistemas informáticos, de video vigilancia y de comunicaciones, entre otros.

c. Operativos Policiales

Es un servicio policial distinto al patrullaje, que las comisarías programan de acuerdo a los distintos tipos de operaciones y turnos, deben realizarse al menos un operativo policial al día. Entre los principales tipos de operativo se pueden señalar rastillo, confianza ciudadana, tránsito, entre otras.

d. Denuncias Policiales

Para que un hecho delictivo sea considerado denunciado, el informante debe asegurar que dicha denuncia quedó registrada en un acta, en el cuaderno de ocurrencias que se maneja en las comisarías o en un atestado policial. Para tal efecto las comisarías deben contar el Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL), equipos de cómputo, acceso a internet, entre otros.

2. Servicios y Programas Preventivos

Son servicios policiales ejecutados por las comisarías que tienen un énfasis en las acciones preventivas, para la seguridad ciudadana, orientado a la población joven de las cuales se pueden señalar: programa policía escolar, juntas vecinales de seguridad ciudadana, club de menores entre otros.

Asimismo, en relación a la prevención de la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar, las comisarías tienen el mandato de contar con el registro de víctimas con medias de protección establecidas en la Ley n.º 30364 y modificatorias Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

a. Policía escolar

El programa preventivo "Policía escolar" es una organización estudiantil promovida por la Policía Nacional del Perú, en coordinación con la Institución Educativa, creada sobre principios pedagógicos y sociales, que tiene como fin fomentar una conciencia cívica, de liderazgo y solidaridad entre los estudiantes de los colegios del Perú, contribuyendo con prevenir el involucramiento de niños, niñas y adolescentes en actos delictivos o perniciosos.

b. Juntas vecinales

El programa preventivo "Juntas Vecinales" son organizaciones sociales de vecinos, promovidas y organizadas por la Policía Nacional del Perú, que tienen como misión apoyar a las Policía Nacional del Perú en las actividades de coordinación, prevención y proyección social mejorando la prevención y la seguridad en sus respectivos vecindarios. El trabajo de las Juntas Vecinales es voluntario y solidario, no remunerado, participativo y de servicio a la comunidad. Su organización se encuentra regulada por el Manual de Juntas Vecinales.

c. Club de menores

El programa preventivo "Club de menores" busca fomentar el buen uso del tiempo libre y complementar la formación integral de niños, niñas y adolescentes a través de la organización de actividades educativas, científicas, culturales, recreativas, deportivas y otras que el club establezca. Durante los periodos de vacaciones escolares, los Clubes de Menores pueden corresponder al concepto de "vacaciones útiles" El Club de Menores será totalmente gratuito y estará dirigido especialmente a niños, niñas y adolescentes (NNA) en edad escolar que provienen de hogares con un historial de problemas que afectan a los menores y residen en la jurisdicción policial de cada comisaría básica. Los menores de edad deben ser inscritos en el Club de Menores por el padre, madre, apoderado y/o tutor.

En el marco de la ejecución de los servicios policiales y programas preventivos previamente señalados, las comisarías requieren la dotación de recursos tales como infraestructura que garantice su accesibilidad para las personas con movilidad reducida, Equipamiento, TIC y Personal Policial para su ejecución como órgano ejecutor del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, a favor de la ciudadanía.

Por consiguiente, a fin de determinar si las Comisarias de PNP de Nueva Esperanza, Villa María y San Francisco de Tablada De Lurín, cuentan con recursos y ejecutan los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana; según lo establecido en la Policía Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 y normativa aplicable, la comisión de control, durante la ejecución de la Visita de Control – “OPERATIVO DE CONTROL SEGURIDAD CIUDADANA – 2024”, aplicó cuestionarios, a través de los seis (6) formatos que se detallan a continuación:

- “FORMATO N° 01: COMISARÍAS – SERVICIOS POLICIALES”
- “FORMATO N° 02: COMISARÍAS – PROGRAMAS PREVENTIVOS”
- “FORMATO N° 03: COMISARÍAS – INFRAESTRUCTURA”
- “FORMATO N° 04: COMISARÍAS – EQUIPAMIENTO”
- “FORMATO N° 05: COMISARÍAS – TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y PERSONAL”
- “FORMATO N° 06: COMISARIAS – DISCAPACIDAD”

V. SITUACIONES ADVERSAS

1. COMISARÍA DE “NUEVA ESPERANZA” NO CUMPLIRÍA CON LOS CRITERIOS DE CATEGORIZACIÓN EN LO QUE RESPECTA AL ÁREA MÍNIMA, QUE LIMITARÍA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS POLICIALES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA, PARA PREVENIR LA DELINCUENCIA COMÚN, DELITOS Y FALTAS Y EL LIBRE EJERCICIO DE LOS DERECHOS CIUDADANOS

a) Condición:

De la visita realizada el 7 de febrero de 2024 a la comisaria de Nueva Esperanza del distrito de Villa María del Triunfo, la Comisión de Control del Operativo de control “Seguridad Ciudadana – 2024”, identificó que el área de terreno donde viene funcionando el local de la comisaria es de 300 m², el cual es alquilado.

Al respecto cabe manifestar, que la comisaria tiene la categoría de Tipo B de y de acuerdo a la Resolución de Comandancia General de la Policía Nacional n.º 296-2021-CGPNP/EMG de 16 de octubre de 2021, que aprueba la directiva que establece criterios de diseño para la infraestructura de las comisarías de la PNP, la comisaría de Nueva Esperanza debe tener como área mínima de terreno 800 m² el cuál en este caso no se cumple, conforme se muestra en la imagen.

Imagen n.º 1
Área de terreno de la Comisaría de Nueva Esperanza según el Formato N° 3, pregunta 2

FORMATO N° 03: COMISARÍAS - INFRAESTRUCTURA			
INFORMACIÓN BÁSICA			
CÓDIGO DE COMISARIA	220183	FECHA (DD/MM/AAAA)	07/02/2024
NOMBRE DE COMISARIA	CPNP NUEVA ESPERANZA		
TIPO DE COMISARIA	B		
DEPARTAMENTO	LIMA		
PROVINCIA	LIMA		
DISTRITO	VILLA MARÍA DEL TRIUNFO		
DATOS DEL PERSONAL RESPONSABLE QUE PROPORCIONA LA INFORMACIÓN			
NOMBRES Y APELLIDOS	KEVIN ANGEL PORRAS LOPEZ		
CARGO / PUESTO	SUB OFICIAL 3RA		
DNI	32430937		
DATOS DEL AUDITOR DE LA CGR			
NOMBRES Y APELLIDOS	DHARAMVEER LEV ZAGA CHOCHA		
DNI	42112909		
LAS PREGUNTAS DEL PRESENTE FORMATO SON DE CARÁCTER DECLARATIVO			
I. INFRAESTRUCTURA			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
1	Indique la cantidad aproximada de pobladores residentes bajo la jurisdicción de la Comisaría.	92000	
2	Indique cuál es el área del terreno donde se ubica el local de la Comisaría <small>Nota(s): * Numeral 7.1.3, de la Directiva N° 010-2021-CG PNP/EMG, aprobado por Resolución de Comandancia General de la Policía Nacional N° 296-2021-CGPNP/EMG de 16 de octubre de 2021.</small>	300	
3	Indique si el terreno de la Comisaría se encuentra inscrito en los Registros Públicos. <small>a) Si, b) No</small> Instrucciones:	NO	

Fuente: Operativo de control "Seguridad Ciudadana – 2024" – Formato N° 3: Comisarías - Infraestructura.
Hecho por: Comisión de Control.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Resolución de Comandancia General de la Policía Nacional n.º 296-2021-CGPNP/EMG de 16 de octubre de 2021 que aprueba la Directiva que establece criterios de diseño para la infraestructura de las comisarías de la PNP.**

"VII Disposiciones Específicas

Numeral 7.1.3 (De la Adquisición de Terreno)

Para la infraestructura de comisarías, según su categoría, las áreas mínimo para la adquisición de terrenos son las siguientes:"

Categoría de comisarías	Área mínima de terreno m ²
Tipo "A"	1000
Tipo "B"	800
Tipo "C"	700
Tipo "D"	350
Tipo "E"	300

c) Consecuencia:

El hecho expuesto limitaría la ejecución de los servicios policiales en beneficio de la ciudadanía, para prevenir la delincuencia común, delitos y faltas y el libre ejercicio de los derechos ciudadanos.

2. LAS COMISARÍAS DE VILLA MARÍA, NUEVA ESPERANZA Y DE SAN FRANCISCO TABLADA DE LURÍN NO FORMULARON EL PLAN DE PATRULLAJE INTEGRADO, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA DETERMINACIÓN DE SECTORES DE PATRULLAJE, SU DURACIÓN, LA SEGURIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN

a) Condición:

El Plan de patrullaje por sector es un instrumento de gestión que orienta las actividades de materia de seguridad ciudadana, y establece el empleo de los bienes y recursos no dinerarios disponibles, tales como: unidades vehiculares, recursos humanos, sistemas informáticos, de video vigilancia y de comunicación.

Al respecto, la Comisión de control realizó la visita el 7 de febrero de 2024 a las comisarías de Villa María, Nueva Esperanza y de San Francisco Tabla De Lurín, identificando que estas no cuentan con dicho instrumento de gestión de los años 2023 y 2024, inobservando la Directiva n.º 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B "Para la Ejecución del Servicio de Patrullaje Local Integrado entre la Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales". A continuación, se muestra las respuestas del Formato N° 1, de cada uno de las comisarías mencionadas líneas arriba.

Imagen n.º 2
Patrullaje local integrado en las comisaria de Villa María, Nueva Esperanza y San Francisco Tablada de Lurín según en el Fornato N° 1, preguntas 13 y 14

13	<p>Verifique si la comisaría cuenta con el "Plan de Patrullaje Integrado" aprobado para el año 2023. a) Sí, b) No Nota(s): *Requerir el Plan aprobado *Literal C, Numeral VI de la Directiva N° 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B aprobada con RD N° 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP.</p>	NO	
14	<p>Verifique si la comisaría cuenta con el "Plan de Patrullaje Integrado" aprobado para el año 2024. a) Sí, b) No Nota(s): *Requerir el Plan aprobado *Literal C, Numeral VI de la Directiva N° 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B aprobada con RD N° 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP.</p>	NO	
13	<p>Verifique si la comisaría cuenta con el "Plan de Patrullaje Integrado" aprobado para el año 2023. a) Sí, b) No Nota(s): *Requerir el Plan aprobado *Literal C, Numeral VI de la Directiva N° 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B aprobada con RD N° 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP.</p>	NO	
14	<p>Verifique si la comisaría cuenta con el "Plan de Patrullaje Integrado" aprobado para el año 2024. a) Sí, b) No Nota(s): *Requerir el Plan aprobado *Literal C, Numeral VI de la Directiva N° 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B aprobada con RD N° 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP.</p>	NO	
13	<p>Verifique si la comisaría cuenta con el "Plan de Patrullaje Integrado" aprobado para el año 2023. a) Sí, b) No Nota(s): *Requerir el Plan aprobado *Literal C, Numeral VI de la Directiva N° 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B aprobada con RD N° 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP.</p>	NO	
14	<p>Verifique si la comisaría cuenta con el "Plan de Patrullaje Integrado" aprobado para el año 2024. a) Sí, b) No Nota(s): *Requerir el Plan aprobado *Literal C, Numeral VI de la Directiva N° 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B aprobada con RD N° 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP.</p>	NO	

Fuente: Operativo de control "Seguridad Ciudadana – 2024" – Formato N° 1: Comisarías – Servicios Policiales.
Hecho por: Comisión de Control.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2014-IN, publicado el 4 de diciembre de 2014.**

“Artículo 64.- Ámbito de cooperación entre la Policía Nacional del Perú y las Municipalidades se producirá, cuanto menos en los siguientes ámbitos:

(...)

a. Planes de Patrullaje Integrado (...)”

- **Directiva n.º 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASSOPE-B “Para la Ejecución del Servicio de Patrullaje Local Integrado entre la PNP y los Gobiernos Locales, aprobado con Resolución Ministerial n.º 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP de 16 de julio de 2015.**

“V. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

D. Las Jefaturas de Región y Frente Policiales a través de los Comisarios de sus ámbitos de competencia territorial formularán los planes de Patrullaje Integrado en coordinación con los Gobiernos Locales, los cuales será visados por sus respectivos Comisarios y Jefes de Seguridad Ciudadanos (...)”.

“VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

C. PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS

Los Jefes de Región y Frentes Policiales promoverán, a través los comisarios de su ámbito de competencia territorial, La Policía Nacional del Perú juntamente con las municipalidades provinciales y distritales, en los ámbitos territoriales de los comités provinciales y distritales de seguridad ciudadana, podrán reunirse periódicamente con la finalidad de planificar y evaluar acciones conjuntas de prevención y persecución del delito dentro del ámbito de sus competencias funcionales y territoriales”.

c) Consecuencia:

Lo descrito indicaría la ausencia de acciones articuladas e integradas entre las comisarías y municipalidad y la posible sub utilización de los recursos no dinerarios que deben destinarse para fines de seguridad ciudadana dentro de sus jurisdicciones.

3. LAS COMISARÍAS DE VILLA MARÍA, NUEVA ESPERANZA Y DE SAN FRANCISCO DE TABLA DE LURÍN NO DIFUNDEN DE MANERA PÚBLICA EL MAPA DEL DELITO, LO QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN A LAS POSIBLES VÍCTIMAS SOBRE RECORRIDOS, HORARIOS Y LUGARES CONSIDERADOS PELIGROSOS O CRÍTICOS PARA SU SEGURIDAD PERSONAL

a) Condición:

El mapa de delito, es un instrumento de gestión que *“permite detectar, conocer y entender las necesidades de los usuarios. Su difusión pública ayuda a prevenir a las posibles víctimas sobre recorridos, horarios y lugares considerados peligrosos o críticos para su seguridad personal”*; asimismo, sirve para la formulación de estrategias de patrullaje, visita o vigilancia y también para realizar coordinaciones de integración y planificación conjunta con los gobiernos locales.

Al respecto, la Comisión de control realizó la visita el 7 de febrero de 2024 a las comisarías de Villa María, Nueva Esperanza y de San Francisco Tabla De Lurín, identificando a través del Formato N° 01: Comisarías – Servicios Policial, pregunta 9, lo siguiente: **Indique si la Comisaría compartió el mapa del delito con otras entidades públicas**, los comisarios dieron como respuesta **“NO”**; inobservando el Numeral 3 del literal B, sección IV (Mapa del delito) de la Resolución Ministerial n.° 007-2019-IN de 3 de enero 2019.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Resolución Ministerial n.° 007-2019-IN de 3 de enero 2019 que aprueba la guía metodología para el diseño de sectores y mapa del delito en la jurisdicción de las Comisarías de la PNP.**

“IV. MAPA DEL DELITO

A. Definición

El Mapa de Delito es la representación gráfica de un espacio geográfico, determinado manual o digitalmente a través de un aplicativo informativo, basado en el análisis estadístico de las denuncias u ocurrencias policiales registradas en el SIDPOL o los cuadernos de registro de denuncias, así como la reiterancia, frecuencia y continuidad de los delitos y faltas, cuyas variables son graficadas en un mapa de calor.
(...).

B. Usos

(...)

3. *Los mapas, como producto, también permiten detectar, conocer y entender las necesidades de los usuarios. Su difusión pública ayuda a prevenir a las posibles víctimas sobre recorridos, honorarios y lugares considerados peligrosos o críticos para su seguridad personal”.*

c) **Consecuencia:**

La situación antes descrita, no permite la adecuada programación y ejecución de estrategias de prevención a las víctimas sobre los lugares peligrosos o críticos para su seguridad personal.

4. LAS COMISARIAS DE VILLA MARÍA, NUEVA ESPERANZA Y DE SAN FRANCISCO TABLA DE LURÍN NO CUENTAN CON SERVICIOS HIGIÉNICOS EN EL ÁREA DE ATENCIÓN AL CLIENTE, PARA EL USO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AFECTANDO EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS

a) **Condición:**

De la visita realizada por la Comisión de Control el 7 de febrero de 2024, a las comisarías de Villa María, Nueva Esperanza y de San Francisco Tabla de Lurín, a fin de verificar si cuentan con servicios higiénicos para el uso de personas con discapacidad en el área de atención al cliente, a través del llenado del Formato N° 06: Comisarías – Discapacidad (suscrito por la Comisión de Control y los Comisarios de cada una de las comisarías mencionadas), se formuló la pregunta 38, evidenciando lo siguiente: **“En el área de atención al público ¿La Entidad cuenta como mínimo con un (01) SSHH para Personas con Discapacidad? (...) a. ss.hh exclusivo para personas con discapacidad que es compartido (cuenta con inodoro, urinario (varones), lavatorio en un mismo ambiente; b. Dentro de los ss.hh. de varones y de damas, existe un módulo, cubículo o espacio para el uso de las Personas con Discapacidad”.**

Imagen n.º 3
Servicios higiénicos en las comisarías de Villa María, Nueva Esperanza y San Francisco Tablada de Lurín según el Formato N° 6, pregunta 38

ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA
38	<p>En el área de atención al público ¿La Entidad cuenta como mínimo con un (01) SSHH para Personas con Discapacidad? a) Sí, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder desde la pregunta 39 hasta la pregunta 51 Nota(s) *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición. *Puede presentarse las siguientes situaciones: a. ss.hh.exclusivo para personas con discapacidad que es compartido (cuenta con inodoro, urinario (varones), lavatorio en un mismo ambiente; b. Dentro de los ss.hh. de varones y de damas, existe un módulo, cubículo o espacio para el uso de las Personas con Discapacidad.</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="text-align: center;"> <p>a.</p>  </div> <div style="text-align: center;"> <p>b.</p>  </div> </div> <p><small>*NT A.120 Art 13, NUMERAL 13.1. RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</small></p>	NO

ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA
38	<p>En el área de atención al público ¿La Entidad cuenta como mínimo con un (01) SSHH para Personas con Discapacidad? a) Sí, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder desde la pregunta 39 hasta la pregunta 51 Nota(s) *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición. *Puede presentarse las siguientes situaciones: a. ss.hh.exclusivo para personas con discapacidad que es compartido (cuenta con inodoro, urinario (varones), lavatorio en un mismo ambiente; b. Dentro de los ss.hh. de varones y de damas, existe un módulo, cubículo o espacio para el uso de las Personas con Discapacidad.</p> <p>a. </p> <p>b. </p> <p>*NT A.120 Art 13, NUMERAL 13.1. RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>	NO

ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA
38	<p>En el área de atención al público ¿La Entidad cuenta como mínimo con un (01) SSHH para Personas con Discapacidad? a) Sí, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder desde la pregunta 39 hasta la pregunta 51 Nota(s) *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición. *Puede presentarse las siguientes situaciones: a. ss.hh.exclusivo para personas con discapacidad que es compartido (cuenta con inodoro, urinario (varones), lavatorio en un mismo ambiente; b. Dentro de los ss.hh. de varones y de damas, existe un módulo, cubículo o espacio para el uso de las Personas con Discapacidad.</p> <p>a. </p> <p>b. </p> <p>*NT A.120 Art 13, NUMERAL 13.1. RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>	NO

Fuente: Operativo de control "Seguridad Ciudadana – 2024" – Formato N° 6: Comisarías – Discapacidad.
Hecho por: Comisión de Control.

Al respecto, ninguna de las comisarías cuenta con servicios higiénicos para discapacitados, incumpliendo con lo establecido en el artículo 13 de la Norma Técnica A.120 "Accesibilidad Universal de Edificaciones".

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial N° 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.**

CAPÍTULO II
CONDICIONES GENERALES DE ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD

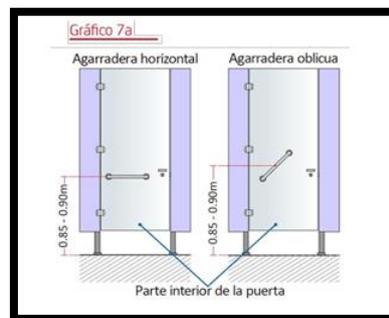
SUB CAPÍTULO III
SERVICIOS HIGIÉNICOS

Artículo 13.- Dotación y acceso

13.1 En edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la

edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y/o personas con movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto, los mismo que deben cumplir con las siguientes condiciones de diseño:

- a. Las dimensiones interiores y la distribución de los aparatos sanitarios deben contemplar un espacio de maniobra con un diámetro de 1.50 m que permita el giro de una silla de ruedas en 360°.
- b. La puerta de acceso debe tener un ancho mínimo de vano de 1.00 m y el marco de las puertas no debe invadir la ruta accesible. La puerta puede abrirse hacia el exterior, hacia el interior o ser corrediza, siempre que quede un espacio de maniobra con un diámetro de giro de 1.50 m.
- c. Las puertas de los módulos sanitarios y cambiadores dentro de servicios higiénicos en edificaciones públicas o de oficinas deben tener agarraderas en la parte interior de la puerta a una altura entre 0.85 m y 0.90 m de alto, medido desde el nivel de piso terminado hasta el eje central de la agarradera. (Gráfico 7a)



- Ley n.º 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, publicada el 24 de diciembre de 2012 y modificatorias.

“Artículo 17. Condiciones de las edificaciones públicas y privadas

17.1 Las edificaciones públicas y privadas que brinde u ofrezcan servicios al público deben contar con ambientes y rutas accesibles para permitir el libre desplazamiento y atención de la persona con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás, de conformidad con las normas técnicas de accesibilidad para personas con discapacidad”.

c) Consecuencia:

La situación adversa descrita, podría afectar el derecho de los usuarios con discapacidad, a la accesibilidad en igualdad de condiciones que los demás.

5. LA COMISARÍA DE VILLA MARÍA NO CUENTA CON ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS PARA VEHÍCULOS QUE TRANSPORTAN O SON CONDUCIDOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD, OCASIONANDO LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA, ASÍ COMO, EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS

a) Condición:

El artículo 20 de la Norma Técnica A.120 del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que: *“Dotación de estacionamientos accesibles: Los estacionamientos de uso público deben reservar espacios de estacionamiento exclusivo dentro del predio para los vehículos que transportan o son conducidos por personas con discapacidad y/o personas de movilidad reducida, (...)”.*

Al respecto, a través del Formato N° 06: Comisarías – Discapacidad de 7 de febrero de 2024, suscrito por la Comisión de Control y el Comisario de Villa María, se formuló la pregunta 53: *“¿Se ha reservado espacios de estacionamiento para los vehículos que transporta o son conducidos por personas con discapacidad?”*; obteniendo como respuesta: **“NO”**.

Imagen n.º 4
Estacionamiento en la comisaria de Villa María, según en el Formato N° 6, pregunta 53

V. ESTACIONAMIENTOS			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
52	¿La Entidad cuenta con estacionamientos para uso del público? a) Sí, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder la(s) pregunta(s) 53, 54 y 55. Nota(s) *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición. *NT A.120 Art 20. RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	SI	
53	¿Se ha reservado espacios de estacionamiento para los vehículos que transportan o son conducidos por personas con discapacidad? a) Sí, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder desde la pregunta 54 hasta la pregunta 58 Nota(s): *Se deberá obtener una imagen fotográfica del área de estacionamientos. *NT A.120 Art 20. RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	NO	
54	¿Los estacionamientos accesibles están ubicados cerca al ingreso de la Entidad? a) Sí, b) No Nota(s): *Los estacionamiento deberán estar ubicados lo mas cerca al ingreso de la Entidad, y que no implique mayor desplazamiento de la persona con discapacidad, para el acceso al servicio. *Obtener una imagen fotográfica de la situación Criterio(s): *NT A.120 Art 21, literal a) RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones		
55	¿El área mínima del estacionamiento accesible, es mínimo de 3.70 m x 5.00 m.? a) Sí, b) No Nota(s): *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios *NT A.120 Art 23, literal a). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.		

Fuente: Operativo de control “Seguridad Ciudadana – 2024” – Formato N° 6: Comisarías – Discapacidad.
Hecho por: Comisión de Control.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial N° 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.**

CAPÍTULO II
CONDICIONES GENERALES DE ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD

SUB CAPÍTULO IV ESTACIONAMIENTO

“Artículo 20.- Dotación de estacionamientos accesibles

Los estacionamientos de uso público deben reservar espacios de estacionamiento exclusivo dentro del predio para los vehículos que transportan o son conducidos por personas con discapacidad y personas de movilidad reducida, considerando la dotación total, conforme al siguiente cuadro:

DOTACIÓN TOTAL DE ESTACIONAMIENTOS	ESTACIONAMIENTOS ACCESIBLES REQUERIDOS
De 1 a 500 estacionamientos	4% del total (las fracciones se redondea al número entero mayor)
De 501 a más estacionamientos	20 más 1 por cada 100 adicionales

Nota: El Estacionamiento accesible se contabiliza dentro del rango de dotación total de estacionamientos requeridos”.

- **Ley n.º 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, publicada el 24 de diciembre de 2012 y modificatorias.**

“Artículo 17. Condiciones de las edificaciones públicas y privadas

17.1 Las edificaciones públicas y privadas que brinde u ofrezcan servicios al público deben contar con ambientes y rutas accesibles para permitir el libre desplazamiento y atención de la persona con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás, de conformidad con las normas técnicas de accesibilidad para personas con discapacidad”.

c) Consecuencia:

La situación adversa antes descrita, podría afectar el derecho de los usuarios con discapacidad, a la accesibilidad en igualdad de condiciones a los espacios públicos de manera autónoma y segura.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control proceso de equipamiento y servicios policiales en el marco de la seguridad ciudadana conforme lo establecido en la política nacional multisectorial de seguridad ciudadana al 2030 (PNMSC -2030), se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, a través de los formatos aplicados en las comisarias de Villa María, Nueva Esperanza y de San Francisco Tabla de Lurín.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, no se emitió ningún reporte de avance de situaciones adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al proceso de equipamiento y servicios policiales en el marco de la seguridad ciudadana conforme lo establecido en la política nacional multisectorial de seguridad ciudadana al 2030 (PNMSC -2030), se han advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del [precisar la denominación del proceso en curso objeto de la Visita de Control], las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

- 9.1 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al proceso equipamiento y servicios policiales en el marco de la seguridad ciudadana conforme lo establecido en la política nacional multisectorial de seguridad ciudadana al 2030 (PNMSC - 2030), con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso equipamiento y servicios policiales en el marco de la seguridad ciudadana.
- 9.2 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la PNP de la Región Policial de Lima, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Lima, 20 de febrero de 2024.

Fany Reynaga Lizarme
Supervisor

Dharamveer Lev Zaga Chocna
Jefe de Comisión

Fany Reynaga Lizarme
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
**Municipalidad Distrital de Villa María del
Triunfo**

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO DE GESTIÓN DE SERVICIOS POLICIALES EN EL MARCO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA POLÍTICA NACIONAL MULTISECTORIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA AL 2030 (PNMSC -2030)

1. **COMISARÍA DE “NUEVA ESPERANZA” NO CUMPLIRÍA CON LOS CRITERIOS DE CATEGORIZACIÓN EN LO QUE RESPECTA AL ÁREA MÍNIMA, QUE LIMITARÍA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS POLICIALES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA, PARA PREVENIR LA DELINCUENCIA COMÚN, DELITOS Y FALTAS Y EL LIBRE EJERCICIO DE LOS DERECHOS CIUDADANOS**

[

Nº	Documento
1	Formato N° 03: Comisarías – Infraestructural

2. **LAS COMISARÍAS DE VILLA MARÍA, NUEVA ESPERANZA Y DE SAN FRANCISCO TABLADA DE LURÍN NO FORMULARON EL PLAN DE PATRULLAJE INTEGRADO, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA DETERMINACIÓN DE SECTORES DE PATRULLAJE, SU DURACIÓN, LA SEGURIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN**

Nº	Documento
1	Formato N° 01: Comisarías – Servicios Policiales

3. **LAS COMISARÍAS DE VILLA MARÍA, NUEVA ESPERANZA Y DE SAN FRANCISCO DE TABLA DE LURÍN NO DIFUNDEN DE MANERA PÚBLICA EL MAPA DEL DELITO, LO QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN A LAS POSIBLES VÍCTIMAS SOBRE RECORRIDOS, HORARIOS Y LUGARES CONSIDERADOS PELIGROSOS O CRÍTICOS PARA SU SEGURIDAD PERSONAL**

Nº	Documento
1	Formato N° 01: Comisarías – Servicios Policiales

4. **LAS COMISARIAS DE VILLA MARÍA, NUEVA ESPERANZA Y DE SAN FRANCISCO TABLA DE LURÍN NO CUENTAN CON SERVICIOS HIGIÉNICOS EN EL ÁREA DE ATENCIÓN AL CLIENTE, PARA EL USO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AFECTANDO EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS**

Nº	Documento
1	Formato N° 06: Comisarías – Discapacidad

5. **LA COMISARÍA DE VILLA MARÍA NO CUENTA CON ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS PARA VEHÍCULOS QUE TRANSPORTAN O SON CONDUCCIDOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD, OCACIONANDO LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA, ASÍ COMO, EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS**

Nº	Documento
1	Formato N° 06: Comisarías – Discapacidad



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

OFICIO N° 027-2024-OCI/MDVMT

Villa María del Triunfo, 20 de febrero de 2024

Señor
GENERAL PNP ENRIQUE HUGO FELIPE MONRROY
Jefe
REGION POLICIAL LIMA
Av. España 450
Lima/ Lima/ Lima

- ASUNTO** : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 008-2024-OCI/2176-SVC.
- REFERENCIA** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, “Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la contraloría General de la República” y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.
c) Oficio N° 000111-2024-CG/GRLIM de 06 de febrero de 2024

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo por parte de los órganos del Sistema Nacional de Control, en virtud de la cual se ha llevado a cabo la Visita de Control al “*PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS PNP DE NUEVA ESPERANZA, VILLA MARIA DEL TRIUNFO Y SAN FRANCISCO TABLADA DE LURIN*” del distrito de Villa María del Triunfo.

Al respecto, como resultado de dicho Servicio de Control Simultáneo, se ha emitido el Informe de Visita de Control n.° 008-2024-OCI/2176-SVC, en el cual se han identificado cinco (5) situaciones adversas, aspectos que ameritan la intervención de la Región Policial a su cargo, por lo cual es pertinente remitirle copia del referido Informe para las acciones que correspondan en el marco de sus competencias.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la PNP, en el plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad, para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

FANY REYNAGA LIZARME
JEFA DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

FRL/mezm
C.c.: Archivo.



Órgano de Control Institucional MDVMT <ocimdvt@gmail.com>

Acuse de registro de documento

1 mensaje

MPD PNP <no-reply@mininter.gob.pe>
Para: ocimdvt@gmail.com

20 de febrero de 2024, 19:30

ACUSE DE REGISTRO DE DOCUMENTO

Estimado/a MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO:

Hago de su conocimiento el **CARGO DE RECEPCIÓN** de su documento ingresado el **20/02/2024** con el **ASUNTO** : NOTIFICACIÓN DE INFORME DE VISITA DE CONTROL N.º 008-2024-OCI/2176-SVC, el mismo que ha sido registrado con éxito en la Mesa de Partes Digital de la **REGION POLICIAL LIMA** de la Policía Nacional del Perú, A continuación usted podrá hacer seguimiento a su trámite de considerarlo pertinente a través del siguiente enlace:<https://www.mininter.gob.pe/content/consulta-tramite-sige>

Debiendo ingresar:

- Número de HT (Hoja de Trámite): 20240159631
- Contraseña: kroX

Atentamente,

MANSILLA RAMIREZ, MANUEL ANTONIO

Mesa de Partes Digital

Policía Nacional del Perú

E-mail: mpd@policia.gob.pe

IMPORTANTE:

Este es un correo electrónico enviado por un servicio de correo automático, por favor **NO RESPONDA** este correo. Las respuestas a esta cuenta de correo no son consultadas ni contestadas.

"Este mensaje de correo electrónico y/o el material adjunto puede contener información confidencial o legalmente protegida por la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, y es de uso exclusivo de la(s) persona(s) a quién(es) se dirige. Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia puede estar prohibida en virtud de la legislación vigente, si usted recibe este mensaje por error por favor notificarlo al remitente y elimine toda la información"